SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1016

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA ARLETT BEATRIZ KEILENDT MILLAR PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 27 AGO. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el sistema integrado de subsidio habitacional y deroga el D.S. N° 40 de 2004, y el capítulo segundo del D.S. N° 174, de 2005.
4. La Carta ingresada por Oficina de Partes a este Servicio con fecha 15/07/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en calle Ángeles N° 1360 D Interior, comuna de Yungay, y demás antecedentes acompañados por doña Arlett Beatriz Keilendt Millar.
5. Copia de inscripción suscrita ante el Conservador de Bienes Raíces de Chillán, de escritura privada de compraventa, de fecha 01/12/2021, otorgada ante Notario Titular de la primera Notaria de Yungay, doña Sandra Sepúlveda Martínez, por la cual doña Arlett Keilendt Millar, adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas [redacted] el Registro de Propiedad del año [redacted] a cargo del Conservador de Bienes Raíces de [redacted]
6. La Resolución N° 8 de 2025, N° 3 y 14 de 2026, que modifica y complementa la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta RA 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, de la Subsecretaría de Vivienda Urbanismo, que establece orden de subrogación en el cargo de jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 15/07/2025, presentada por doña Arlett Beatriz Keilendt Millar, **C.I. N°19.235.431-5,** dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa

Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, ubicado en calle Ángeles N° 1360 D Interior, comuna de Yungay.

2. Que, de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la solicitud se funda en que por motivos de carácter médico y psicosocial debió trasladarse al sector rural de la comuna de Yungay, con el fin de poder estar más cerca de sus redes de apoyo y así recibir asistencia en los controles de salud propios y de sus futuros hijos, considerando su actual estado de gravidez. Añade la solicitante que su situación actual implica un alto costo de traslado y medicamentos, los cuales eventualmente podría costear mediante el arrendamiento de su vivienda.
3. Que, acompañando la solicitud, se adjuntan **1.** Copia de Inscripción en Conservador de Bienes Raíces de Yungay, de escritura privada de compraventa, de fecha 01/12/2021, otorgada ante Notario Titular de la primera Notaria de Yungay, doña Sandra Sepúlveda Martínez; **2.** Copia de Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Yungay de fecha 01.12.2021; **3.** Copia de Cédula de Identidad de la solicitante; **4.** Certificado Médico emitido por profesionales de dupla IVE de Programa Alto Riesgo Obstétrico de Hospital Herminda Martin de Chillán, de fecha 14 de julio de 2026, que acredita problemáticas de riesgo de salud y social. **5.** Certificado Médico de fecha 13 de julio de 2026, emitido por Hospital comunitario de Salud Familiar de Yungay que acredita control de embarazo de alto riesgo. **6.** Epicrisis Médica, de fecha 06 de julio de 2926, emitida por Hospital Herminda Martin de Chillán; **8.** Copia de Contrato de Compraventa suscrito ante Notario Titular de la primera Notaria de Yungay, doña Sandra Sepúlveda Martínez, de fecha 12 de octubre de 2021; **9.** Copia de inscripción de dominio de fojas [redacted]úmero [redacted]del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted]el año [redacted] 10.- Copia de prohibición de enajenar de fojas [redacted]mero [redacted] Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de [redacted]rrespondiente al año [redacted]
4. Copia de Inscripción en Conservador de Bienes Raíces de Chillán, de escritura privada de compraventa, de fecha 12 de octubre de 2021, otorgada ante Notario Titular de la primera Notaria de Yungay de doña Sandra Sepulveda Martínez, por la cual doña Arlett Keilendt Millar, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted]del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces d[redacted] del año [redacted]l dominio del inmueble figura inscrito a Fojas [redacted]del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted]del año [redacted]
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍZASE** a doña **ARLETT BEATRIZ KEILENDT MILLAR, C.I. N°19.235.431-5,** domiciliada actualmente en [redacted] N° [redacted] comuna d[redacted] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

HECTOR BARRA RODRÍGUEZ
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/RDM/rdm
Distribución:
ARLETT BEATRIZ KEILENDT MILLAR, C.I. N° [redacted]
comuna de [redacted]
Por correo electrónico [redacted]
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO DIAZ MENDOZA
ABOGADO
SERVIU REGION DE ÑUBLE

